



INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS PARA MAYOR**, promovido por la señora **NADIA ESTHER ARIAS DE PARDO**, mediante apoderado judicial, en contra de **VICTOR ANDRES MEJIA ARIAS**, identificado con la radicación **2023-00208-00**, el cual se encuentra pendiente su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 03 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Malambo, tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, se observa que dentro del proceso de referencia la demanda cumple los requisitos establecidos en el artículo 82, 90 y 397 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda **ALIMENTOS PARA MAYOR**, promovido por la señora **NADIA ESTHER ARIAS DE PARDO**, mediante apoderado judicial, en contra de **VICTOR ANDRES MEJIA ARIAS**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos para la parte demandante en un porcentaje del **veinte por ciento (20%)** del salario, cesantías y demás emolumentos, que devenga la parte demandada, señor(a) **VICTOR ANDRES MEJIA ARIAS**, identificado con CC.1.082.907.565, como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL**, los cuales, deberá colocar a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico**, por conducto del **Banco Agrario de Colombia**, en la cuenta **No. 084332042002**, a favor de la parte demandante, **NADIA ESTHER ARIAS DE PARDO**, con CC.36.523.815.

QUINTO: LÍBRENSE Y ENVÍENSE los correspondientes oficios por Secretaría a la pagaduría de la **POLICIA NACIONAL** y a **CAJA HONOR**, de conformidad con el artículo 11° de la ley 2213 de 2022 la cual da vigencia permanente al Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a **RAUL SALCEDO MIRANDA**, identificado con C.C. 1.048.294.109 de Malambo, con Tarjeta Profesional No. 322.233 del C.S.J, quien obra en calidad de apoderado de la parte demandante **NADIA ESTHER ARIAS DE PARDO**, con CC.36.523.815.



SEPTIMO: DIGITALÍCESE para posterior acceso como mensaje de datos de la demanda para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 127**
Hoy 04 DE AGOSTO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21488ce4bcbc179b1f96b0f6ffa636bce31c1accfcbdf02aad463dd8ecf8922e**

Documento generado en 03/08/2023 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>